



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**DECRETO No. LXIV-848**

**MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA EL CAPÍTULO SEXTO BIS DENOMINADO "DE LOS ASUNTOS QUE PASAN DE UNA LEGISLATURA A OTRA" AL TÍTULO SEGUNDO DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se adiciona el Capítulo Sexto BIS denominado "De los asuntos que pasan de una Legislatura a otra" al Título Segundo de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para quedar como sigue:

**CAPÍTULO SEXTO BIS**

**DE LOS ASUNTOS QUE PASAN DE UNA LEGISLATURA A OTRA.**

**SECCIÓN PRIMERA**

**DE LAS INICIATIVAS Y MINUTAS**

**ARTÍCULO 58 BIS.**

1. Las iniciativas cuyo plazo para ser dictaminadas y/o resueltas haya vencido y que no fueron procesadas durante la legislatura saliente, de conformidad con los artículos 89 y 184, quedarán bajo resguardo de la Unidad de Servicios Parlamentarios hasta el término del primer periodo Ordinario del Segundo año de ejercicio de la legislatura entrante.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

2. La Unidad de Servicios Parlamentarios al finalizar la legislatura saliente, publicará el listado respectivo en la Gaceta; así como, en un micrositio del Congreso del Estado.
3. La Diputada o Diputado electo para un periodo consecutivo que haya sido iniciante en la legislatura anterior; los Grupos Parlamentarios a través de su Coordinador o Coordinadora; o la Junta directiva de las comisiones ordinarias en ejercicio podrán solicitar a la Presidencia de la Mesa Directiva que se turne una o varias de las iniciativas que se encuentren en el listado antes referido. Estas iniciativas serán turnadas a las comisiones correspondientes y serán procesadas en términos de la presente ley.
4. Las iniciativas que no fuesen solicitadas para ser turnadas a la o las comisiones correspondientes durante el Primer Periodo Ordinario del Segundo Año de Ejercicio de la legislatura entrante, se tendrán por desechadas y se archivarán como asuntos total y definitivamente concluidos.
5. Las minutas cuyo plazo para ser dictaminadas y/o resueltas haya vencido, que no fueron procesadas durante la legislatura o que tengan una antigüedad mayor a dos legislaturas, se integrarán en un listado elaborado por la Mesa Directiva, que será hecho del conocimiento del Pleno y comunicado respecto a su desahogo en términos de la presente ley.

**ARTÍCULO 58 Ter.**

1. La Unidad de Servicios Parlamentarios al finalizar la legislatura, elaborará un listado con las iniciativas y minutas que no hayan sido dictaminadas y/o resueltas y cuyo plazo continúe vigente, el cual será remitido a la Mesa Directiva de la legislatura entrante para su publicación en la Gaceta.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

2. Las iniciativas y minutas que no hayan sido dictaminadas y/o resueltas y cuyo plazo continúe vigente, que sean recibidas por la legislatura entrante, serán turnadas a las comisiones correspondientes una vez que hayan sido instaladas, para efecto de que sean procesadas en los términos parlamentarios.

## **SECCIÓN SEGUNDA DE LOS DICTÁMENES EN PODER DE LA MESA DIRECTIVA**

### **ARTÍCULO 58 QUATER.**

1. Los dictámenes de iniciativas, minutas y puntos de acuerdo que se encuentren en poder de la Mesa Directiva, serán devueltos a las Comisiones correspondientes en calidad de proyectos. Las Comisiones, deberán elaborar un acuerdo dentro del primer mes de sus trabajos a partir de su instalación, donde señalen, qué proyectos serán desechados y cuáles serán procesados para su nueva discusión.

2. En caso de que un proyecto de dictamen corresponda a comisiones unidas, la Comisión que encabeza el turno será la encargada de realizar el acuerdo señalado en el párrafo anterior.

## **TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor a partir de su expedición.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS  
Cd. Victoria, Tam., a 29 de septiembre del año 2021  
DIPUTADO PRESIDENTE**

**JAVIER ALBERTO GARZA FAZ**

**DIPUTADA SECRETARIA**

**KARLA MARIA MAR LOREDO**

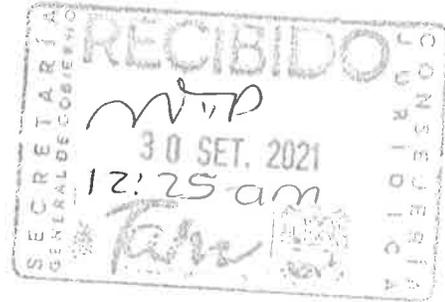
**DIPUTADA SECRETARIA**

**ESTHER GARCÍA ANCIRA**

**HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA EL CAPÍTULO SEXTO BIS DENOMINADO "DE LOS ASUNTOS QUE PASAN DE UNA LEGISLATURA A OTRA" AL TÍTULO SEGUNDO DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.**



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**



Cd. Victoria, Tam., a 29 de septiembre del año 2021.

**C. LIC. FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
PALACIO DE GOBIERNO  
CIUDAD.**

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 23, párrafo 1 incisos f) e i) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, y para los efectos correspondientes, por esta vía remitimos a Usted, el Decreto número LXIV-848, mediante el cual se adiciona el Capítulo Sexto Bis denominado "De los asuntos que pasan de una Legislatura a otra" al Título Segundo de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Sin otro particular, nos es grato reiterar a Usted nuestra atenta y distinguida consideración.

**ATENTAMENTE**

**DIPUTADA SECRETARIA**

**KARLA MARIA MAR LOREDO**



**DIPUTADA SECRETARIA**

**ESTHER GARCÍA ANCIRA**